

REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INVESTIGADORES EN CAMPAÑAS ELECTORALES (ALICE)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de ALICE, su Junta Directiva Provisional, reunida en Madrid el día 5 de junio de 2012, da su aprobación al presente Reglamento, por el que se regirán las elecciones a la Junta Directiva de la Asociación.

Este Reglamento de Elecciones se aprueba en desarrollo y cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 7.1, 13.5, y 20 de los Estatutos de ALICE, en los siguientes términos:

ARTICULO 1. De la Convocatoria de Elecciones.

Las elecciones se celebrarán dentro de los treinta días naturales anteriores a la expiración del mandato de la Junta Directiva que, en virtud del artículo 20 de los Estatutos, se producirá en el plazo de tres años desde su elección. La propia Junta Directiva convocará las elecciones con una antelación mínima de treinta días naturales respecto a la celebración de las mismas. La convocatoria se comunicará individualmente a todos los socios, haciendo constar el calendario y el procedimiento para el desarrollo del proceso electoral.

Excepcionalmente, si se ha decidido la celebración del Congreso de la Asociación dentro de los seis meses siguientes a la expiración del mandato de la Junta Directiva, las elecciones se pospondrán a uno de los días de celebración del Congreso y en la sede del mismo o a la fecha que la Asamblea General convocada en el marco de dicho Congreso disponga expresamente. En ambos supuestos, la propia Junta Directiva convocará las elecciones con una antelación mínima de treinta días naturales respecto de la celebración de las mismas.

ARTICULO 2. De la Junta Electoral.

La Junta Directiva nombrará una Junta Electoral encargada de hacer cumplir el presente Reglamento, observar la legalidad del proceso y resolver los conflictos y reclamaciones que se produzcan. La Junta Electoral estará formada por tres miembros: un Presidente, un Vocal y un Secretario, con sus respectivos suplentes, ninguno de los cuales podrá ser candidato en el proceso electoral.

ARTICULO 3. De la Presentación y Proclamación de Candidaturas.

El calendario incluirá, necesariamente, los plazos y las formalidades para la presentación de candidaturas y su proclamación, así como la fecha de las elecciones. La presentación de candidaturas deberá realizarse, al menos, quince días antes de la celebración de las elecciones. La Junta Electoral resolverá las reclamaciones correspondientes y proclamará con carácter definitivo las candidaturas presentadas, las hará públicas y procederá a remitirlas a todos los miembros de ALICE. Desde su proclamación y hasta la fecha de celebración de las elecciones, los candidatos podrán promocionar sus candidaturas entre los miembros de la Asociación.

La interposición de reclamaciones o impugnaciones que procedan durante el proceso se dirigirán directamente a los miembros de la Junta Electoral, mediante envío de la correspondiente comunicación.

ARTICULO 4. De la Condición de Electores y Elegibles.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos de ALICE, serán electores y elegibles para los cargos de la Junta Directiva los socios al corriente de sus obligaciones y cuotas en el último ejercicio. Con la convocatoria de elecciones se hará público el censo de electores y elegibles a dicha fecha. Tras el preceptivo trámite de reclamaciones y la correspondiente subsanación de errores, el censo de electores quedará cerrado quince días antes de la fecha de celebración de las elecciones.^{1º}

ARTICULO 5. De las Candidaturas.

Las candidaturas habrán de ser colectivas para el conjunto de cargos que componen la Junta Directiva, en cumplimiento del artículo 19 de los Estatutos de ALICE, e incluir candidatos a Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y hasta dieciocho vocalías. Los candidatos sólo podrán figurar en una candidatura. Las candidaturas deberán presentarse a la Junta Electoral antes de las 15.00 horas (horario español peninsular) del día señalado como límite.

ARTICULO 6. De la Votación por la Asamblea General.

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria convocada al efecto el día señalado para la elección, presidida por la Junta Electoral, que, tras acreditar a todos sus miembros les llamará nominalmente para ejercitar su derecho a voto, excepto en el caso de que sólo se haya presentado una sola candidatura, que será proclamada sin necesidad de votación. Si hubiere lugar a votación, ésta será secreta y el elector estará debidamente acreditado mediante copia del Documento Nacional de Identidad y/o Pasaporte. Cada elector sólo podrá otorgar su voto a una sola candidatura, considerándose nulos los votos otorgados a dos o más candidaturas.

Asimismo, por mandato de la Asamblea General podrá desarrollarse el procedimiento de votación mediante voto electrónico, a través de la correspondiente plataforma online. Para garantizar el derecho a la participación de los socios, en el caso de elección mediante voto electrónico, se podrá ampliar el periodo de votación hasta 48 horas como máximo.

ARTICULO 7. Del Escrutinio y Proclamación de Cargos Electos.

Una vez concluida la votación, la Junta Electoral realizará el escrutinio público antes de dar por finalizada la Asamblea General. En el supuesto de votación electrónica u online, los votos emitidos por socios que no se hallen al corriente de pago de las cuotas correspondientes, serán excluidos del escrutinio. Resultará elegida la candidatura colectiva que obtenga la mayoría simple de los votos válidamente emitidos. En caso de empate entre dos candidaturas se producirá una nueva votación entre dichas candidaturas. La Junta Electoral proclamará los cargos electos en el plazo máximo de una semana y, en todo caso, una vez resueltas las eventuales reclamaciones y/o impugnaciones, que deberán presentarse en un plazo de cuarenta y ocho horas desde el momento del final de la votación.

DISPOSICION FINAL

En todo lo no previsto por este Reglamento o por los propios Estatutos de la asociación tendrá plena competencia la Junta Electoral.

En Madrid, a 5 de Junio de 2012.

(Modificación parcial efectuada el 22 de octubre de 2015, por mandato de la Asamblea General celebrada con fecha 18 de septiembre de 2015).